

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-2023-A/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 02 de febrero de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.**

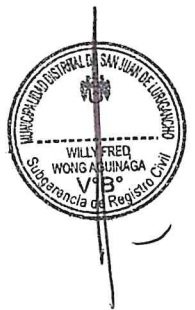

**VISTO;** el Expediente N° 2991-2023, de fecha 30 de enero de 2023, ingresado a través de la plataforma virtual de mesa de partes, presentado por doña SILVIA TAVARA CASTRO representante de don **RAFAEL DENNIS MONTOYA MONTECINOS**, según poder que corre inscrito ante la Superintendencia Nacional de Los Registros Públicos en la partida N° 15036053, del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima, quien solicita la disolución del vínculo matrimonial, acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y,


**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, así como el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurrido dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1294-2022-A/MDSJL, de fecha 23 de noviembre de 2022, se declaró la separación convencional de don **RAFAEL DENNIS MONTOYA MONTECINOS** y doña **CORINNE ROSALES AGREDA**, quienes habían contraído matrimonio civil ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 24 de febrero de 2007;



Que, mediante Informe N° 097-2023-DIVORCIO-SGRC/MDSJL, de fecha 30 de enero de 2023, remitido por la Abogada Responsable, del precitado Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior<sup>1</sup>, Gina Ysela Gálvez Saldaña, quien pone en conocimiento que se ha verificado la concurrencia de las condiciones legales para amparar dicho pedido;

Que, en tal sentido, al haber transcurrido el plazo exigido por ley (dos meses) desde que se expidió dicha resolución que declara la separación convencional entre los citados cónyuges, resulta procedente emitir la Resolución de Alcaldía que declare la disolución de su vínculo matrimonial;



<sup>1</sup> Designado mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2023-A/MDSJL, de fecha 10 de enero de 2023.

celebrada el 30 de enero de 2023, en la que ambos cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional, conforme consta en el Acta que obra en el Expediente;

ESTANDO A LO EXPUESTO, CONTANDO CON EL VISTO BUENO DE LA ABOGADA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 5° Y EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 29227 – LEY DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LAS MUNICIPALIDADES Y NOTARÍAS, ARTÍCULO 5° Y 6° DE SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS, Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

**RESUELVE:**



Artículo 1°.- **DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de don **FELIX ELIAS OJEDA COSSIO** y doña **ERIKA YOLANDA BARRAGAN VILLAVICENCIO**, contraído ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, el 20 de mayo de 2001, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.



Artículo 2°.- **DISPONER** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

Artículo 3°.- **ENCARGAR**; el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Registro Civil, asimismo dispóngase la remisión de los actuados para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO.  
Abg. GINA GALVEZ SALDAÑA  
SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Lic. JESUS MALDONADO AMAO  
ALCALDE